ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

SOLICITUD DE OTRO SÍ

San Vicente del Caguán Caquetá, 21 de agosto de 2025

Doctor:
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

Ref: Solicitud de adición a la aceptación de la oferta de prestación de servicios No 190 del 3 de abril de 2025.

Cordial Saludo,

1. Hechos del contrato.

- Que el día 3 de abril del 2025, suscribió el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, la aceptación de la oferta No. 190 del 3 de abril de 2025 de prestación de servicios cuyo objeto es: "**APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y SUMINISTRO DE COFRES MORTUORIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN".**

- Que, de conformidad con lo estipulado en la **cláusula 2.4 – Valor del Contrato:** El presupuesto oficial para presente contrato es **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, de acuerdo con el siguiente presupuesto de unidades:

POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO						
ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	U/M	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	COFRE ADULTO	Entrega de cofre fúnebre para adulto, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para apoyo administrativo y financiero para la prestación de servicios mortuorio a población víctima del conflicto armado del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.	Unidad	580.000	1	580.000
2	COFRE NIÑO	Entrega de cofre fúnebre para niño, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 40 cm a 1.20 cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para apoyo administrativo y financiero para la prestación de servicios mortuorios a población víctima del conflicto armado del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.	Unidad	460.000	1	460.000

3	SERVICIO FUNERARIO	Servicio funerario completo incluye: cofre fúnebre, trámites legales, tanatopraxia del cuerpo, (1) arreglo floral, sala de velación por 24 horas o implementos para velación domiciliaria incluye (carpa de 3x3 y 25 sillas), kit de cafetería, kit de recordatorios, coche para las exequias, misa de exequias, sepultura en tierra, para población víctima del conflicto armado en el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.	Unidad	1´930.000	1	1´930.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE FUNERARIO	Servicio de transporte funerario del cuerpo fallecido desde San Vicente del Caguán hacia Florencia y regreso al municipio de San Vicente del Caguán, realizando el trámite respectivo para la entrega del cuerpo en medicina legal Florencia.	Unidad	600.000	1	600.000
PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE						
1	COFRE ADULTO	Entrega de cofre fúnebre para adulto, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para apoyo administrativo y financiero para la prestación de servicios mortuorio a población víctima del conflicto armado del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.	Unidad	580.000	1	580.000
2	COFRE NIÑO	Entrega de cofre fúnebre para niño, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 40 cm a 1.20 cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para apoyo administrativo y financiero para la prestación de servicios mortuorios a población víctima del conflicto armado del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.	Unidad	460.000	1	460.000
Total antes de IVA						
IVA						
TOTAL						4´610.000

2. Solicitud y/o hechos que motivan la modificación, adición o prorroga.

- Que, el 13 de agosto de 2025, el supervisor de la aceptación de la oferta No 190 del 3 de abril de 2025 de prestación de servicios cuyo objeto es **APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y SUMINISTRO DE COFRES MORTUORIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN,** allegan viabilidad técnica y jurídica consistente en solicitud de adición soportada así:

La presente solicitud de OTRO SI tiene por objeto ADICIONAR a la aceptación de la oferta de Prestación de Servicios N.º 190 del 3 de abril de 2025, como necesidad de respuesta a hechos objetivos y extraordinarios, ajenos a la voluntad de las partes, tales como el incremento abrupto de hechos violentos y homicidios registrados

en el territorio durante los últimos meses, especialmente en zonas priorizadas por su vulnerabilidad y exposición al conflicto o crimen organizado. Esta situación ha generado que el presupuesto inicial, el cual fue proyectado con base en promedios históricos y contextos de normalidad, se agote, lo que ha superado las previsiones iniciales de la administración y de los operadores del convenio.

Con fecha 13 de agosto de 2025, el Supervisor del contrato emitió concepto de viabilidad técnica y jurídica, sustentando la necesidad de adicionar recursos al contrato inicialmente celebrado, en atención a la demanda adicional de asistencia funeraria, pone en riesgo el cumplimiento de funciones esenciales del Estado en materia de garantía de derechos humanos, particularmente el derecho a una disposición digna de los cuerpos y la atención a población en condición de vulnerabilidad y sus familias, conforme a los principios de dignidad, respeto y humanidad. La situación exige una respuesta ágil, proporcional y eficiente, que garantice la continuidad de la prestación del servicio

Dado lo anterior, resulta pertinente incrementar el valor total del contrato a través de adición por la suma ***SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.960.000,00) M/CTE,*** *Así las cosas, se requiere modificar la* **Cláusula 2.4 – Valor del Contrato:** El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**

❖ ***CLÁUSULA PRIMERA****: **MODIFICAR** la **Cláusula 4 – Valor del Contrato** quedando así:* El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($21.960.000,00) M/CTE.**

- Los pagos continúan parciales al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor; previa amortización del 100% del anticipo una vez constado el cumplimiento de los siguientes requisitos.

 - Factura o documento similar y/o equivalente
 - Constancia u acta o entrega del suministro a la oficina de almacén (si aplica)
 - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
 - Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
 - Por parte del supervisor del contrato deberá suscribir "certificado, acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3. Sustentación legal, soporte jurídico que sustenta la modificación.

- Que de conformidad a la Sentencia C-932 de 2007, la naturaleza instrumental de **los contratos estatales puede ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] (Negrilla Fuera del texto original). Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, **modificado**, **adicionado** y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

- Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, estipula: *"(…) Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

- Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

- Que el Consejo de Estado, máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, se ha referido en varias ocasiones a la aplicación de este principio en los contratos estatales, tal como lo hizo en providencia del 22 de julio de 2009[2], en la que ahondó en la autonomía de la voluntad de las partes y el cumplimiento imperativo de las obligaciones pactadas en el contrato.

Cordialmente,

YEIMI ALESANDRA FERNANDEZ CANO
Supervisor contrato No 190

LAURA VICTORIA OSPINA OLIVEROS
C.C. No. 1.117.514.407
POR EL CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

[2] C. E., S. de lo Contencioso Administrativo. Rad. 23001-23-31-000-1997-08763-01(17552), jul. 22/09. C. P. Ruth Stella Correa Palacio.